

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE GUARROMÁN (JAÉN)

2022/2291 *Aprobación de la Oferta Extraordinaria de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal.*

Anuncio

Mediante Resolución de Alcaldía nº 2022-0312, de fecha 24 de mayo de 2022, ha sido aprobada la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan:

PERSONAL FUNCIONARIO:

GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	PORCENTAJE	VACANTES
C2	ADMINISTRACION GENERAL	AUXILIAR DE BIBLIOTECA/ARCHIVO	100	1

PERSONAL LABORAL:

GRUPO	CATEGORÍA LABORAL	PORCENTAJE	VACANTES
C1	DINAMIZADOR/A GUADALINFO	100	1
AP	CONSERJE POLIDEPORTIVO FINES DE SEMANA	40	1
AP	LIMPIADORAS	50	6
AP	TAQUILLERO/A	60	3
C2	SOCORRISTA	100	3

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Guarromán, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en otro lugar, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción

Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Guarromán, 24 de mayo de 2022.- El Alcalde-Presidente, ALBERTO RUBIO MOSTACERO.